



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29249

30/11/2020

74575

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el nombramiento de Embajadores se realiza mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en ejercicio de la potestad discrecional del Gobierno, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

No existe a priori un plazo de permanencia más allá de lo que decida el Ejecutivo. En tanto no se decida el relevo, el Embajador seguirá al frente de la Representación.

Madrid, 12 de enero de 2021